

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No.093 de 9 de octubre de 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES
CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE ARQUITECTO PAISAJISTA**

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la arquitectura impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades de esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de ARQUITECTO PAISAJISTA representan una de las especialidades de la profesión de arquitectura;

Que, en la Reunión de 9 de octubre de 2019, el Pleno de la JTIA, en usos de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO. REGLAMENTAR la profesión de ARQUITECTO PAISAJISTA, como una especialización de la arquitectura, conforme se dispone en la presente resolución;

SEGUNDO. ESTABLECER que el ARQUITECTO PAISAJISTA es un profesional con amplio conocimiento de las actividades de paisajismo;

TERCERO. EL ARQUITECTO PAISAJISTA es el profesional con grado académico de licenciatura en Arquitectura, con los fundamentos esenciales y competencias para formar parte de los equipos a cargo de la planificación y diseño de espacios al aire libre;

CUARTO. EL ARQUITECTO PAISAJISTA está legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión y está habilitado para realizar lo siguiente:

1. Planificar, diseñar, construir y manejar espacios abiertos como parte del sistema natural y humano.
2. Redactar proyectos y estudios de paisajismo e impacto ambiental, la planificación, las infraestructuras, la implantación y gestión de parques y jardines, participando en equipos multidisciplinarios.
3. Desarrollar especificaciones, cuantificaciones de materiales y cálculos de presupuestos.
4. Estudiar, diagnosticar y evaluar el paisaje natural, rural y urbano con criterios de sustentabilidad ambiental, social y económica para definir los tipos y formas de intervención.
5. Realizar proyectos y estudios de espacio público urbano.
6. Identificar, catastrar y jerarquizar los paisajes de acuerdo con su valor patrimonial natural y cultural.
7. Restaurar y rehabilitar el paisaje natural.

- 8. Elaborar y emitir informes, avalúos y/o peritajes concernientes al campo de la arquitectura paisajista.
- 9. Ejercer cualquier otra función concerniente a la arquitectura paisajista.
- 10. Ejercer como docente en centros de enseñanza las materias propias de la ARQUITECTURA PAISAJISTA o Similares.

QUINTO. EL ARQUITECTO PAISAJISTA deberá contar con la cooperación de los profesionales de la ingeniería y otras especializaciones de la arquitectura, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, sus modificaciones y Decretos Ejecutivos reglamentarios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Ángela Laguna Calcedo
 Ing. Ángela Laguna Calcedo
 Presidente



Rutilio Villarreal
 Ing. Rutilio Villarreal
 Representante del
 Colegio Ingenieros Civiles y Secretario

Amador Hassell
 Ing. Amador Hassell
 Representante de la Universidad
 Tecnológica de Panamá

Luis Órmedo Vásquez
 Ing. Luis Órmedo Vásquez
 Representante del Colegio de
 Ingenieros Electricistas, Mecánicos
 y de la Industria

Carla López
 Arq. Carla López
 Representante del
 Colegio de Arquitectos

Lizandro Castrellón
 Arq. Lizandro Castrellón
 Representante de la Universidad
 de Panamá

Rolando A. Lay De Gracia
 Ing. Rolando A. Lay De Gracia
 Representante del
 Ministerio de Obras Públicas

JUNTA TÉCNICA DE INGENIERIA
 Y ARQUITECTURA
 Este Documento es fiel copia de su original
 emitido por la JTIA
 Panamá, 20 NOV 2019
Rutilio Villarreal
 SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA